

EN LA CIUDAD DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, A VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS.

V I S T O, para resolver la **incompetencia de la solicitud de acceso a la información** con número de folio **130219500002226**, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por **C. Georgina Ruiz Pérez** a la Unidad de Transparencia de H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula Hgo.; y,

RESULTANDOS

1.-Con fecha 18 de mayo del dos mil veintiséis, vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una **solicitud de acceso a la información**.

2.-La Unidad de Transparencia del Atotonilco de Tula, decepcionó dicha solicitud mediante acuerdo el 20 de mayo del 2026, en el que se ordenó notificar al solicitante la respuesta de incompetencia.

3.-El 20 de mayo de dos mil veintiséis, el Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, formuló respuesta a la solicitud.

4.-Una vez que la Titular de la Unidad de Transparencia de Atotonilco de Tula determinó la incompetencia para responder la solicitud de acceso a la información con número de folio **130219500002226**, sometió a consideración de este Comité a efecto de confirmar su determinación, el cual se dicta hoy; y,





CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, apartado A, fracciones I, II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 4 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 4 fracción IV, 19, 20, 21, 39, 40 fracción II, 69 fracción XXXIX, 127 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; artículo 4, fracción V, VI y VIII y 11 fracción II de la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, los cuales determinan los criterios aplicables al tratarse de una respuesta de incompetencia derivada de una solicitud realizada a un sujeto obligado como lo es Atotonilco de Tula.

SEGUNDO. La resolución que este Comité emita con motivo de la respuesta de incompetencia planteada tiene como efectos en términos del ordinal 40 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que se confirme, modifique o revoque la respuesta de incompetencia formulada por la Titular de la Unidad de Transparencia de Atotonilco de Tula.

En este contexto, debe analizarse en primer término lo previsto en el numeral 127 de la Ley de la materia que a la letra dispone:

***"Artículo 127.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre."*



TRANSPARENCIA

El anterior precepto legal señala como primer elemento que, la información a la que deben otorgar acceso los sujetos obligados es aquella que obre en sus archivos, así como aquella que derive de documentar sus facultades, competencias o funciones, esto es así, tomando en consideración que es obligación de todas las instituciones del Estado documentar todo acto que derive de sus acciones, siendo este un elemento indispensable previo para poder hacer valer el ejercicio del derecho de acceso a la información; así, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública resulta del efectivo acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrativos, generados o en posesión de los sujetos obligados.

Por lo que, en apoyo a lo anteriormente mencionado y a efecto de que este Comité se encuentre en condiciones de resolver sobre la determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este organismo, se debe verificar el contenido de la petición vertida por **C. Georgina Ruiz Pérez** posteriormente la respuesta emitida por la unidad de transparencia de este organismo, y, bajo esa testitura, se emitirá la resolución que corresponda tomando en consideración lo establecido en las leyes aplicables a la materia.

- **Solicitud número de folio 130219500002226**, El solicitante **C.**

Georgina Ruiz Pérez el 18 de mayo del dos mil veintiséis solicitó a la Unidad de Transparencia de Atotonilco de Tula, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia,

lo siguiente:

“Buen día.

Mi nombre es Georgina Ruiz Pérez, estudiante de posgrado del Instituto de Ingeniería de la Universidad

Nacional Autónoma de México (UNAM). Actualmente desarrollo actividades de investigación en el

Laboratorio de Investigación en Procesos Avanzados de Tratamiento de Aguas (LIPATA), ubicado en la

Unidad Juriquilla.

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula.

Tel. 735 1489 / 735 1589

Página 3 de 8



TRANSPARENCIA

El motivo de este correo es solicitar atentamente su apoyo para obtener información histórica relacionada con la caracterización fisicoquímica del agua residual influente (agua residual cruda de entrada) de PTAR municipales, correspondiente preferentemente al periodo 2020-2025, o al periodo disponible más cercano. La información será utilizada exclusivamente con fines académicos y científicos dentro de un proyecto de investigación enfocada en el modelado y evaluación de sistemas microalgales aplicados al tratamiento de aguas residuales municipales.

Particularmente, se solicitan datos históricos de parámetros como:

Caudal influente

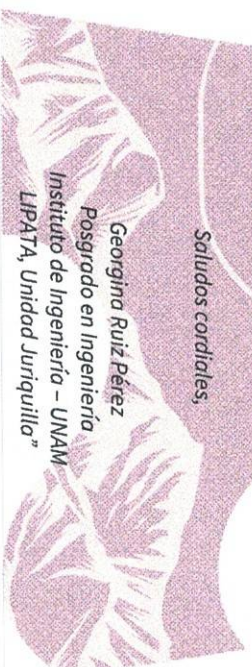


DQO
DBO5
SST
Nitrogeno amoniacal (NH4-N)
Nitrogeno total
Fósforo total
pH
Temperatura

Parámetros complementarios de monitoreo disponibles

De ser posible, la información podría proporcionarse en formato Excel o CSV, con la resolución temporal disponible.

El objetivo es desarrollar modelos más representativos de las condiciones reales del agua residual permitiendo mejorar la precisión de simulaciones de tratamiento. Cabe mencionar que toda la información proporcionada será utilizada únicamente con fines de investigación científica y académica. Agradezco mucho su atención y quedo atento a cualquier información adicional o procedimiento necesario para formalizar la solicitud.



- **Respuesta:** Posteriormente la Unidad de Transparencia, emitió la respuesta correspondiente en julio de dos mil veinticinco, con el contenido siguiente:

"Por lo antes mencionado y en atención a su amable solicitud relacionada con información histórica de caracterización fisicoquímica del agua residual influente de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) municipales, me permito informarle que este H. Ayuntamiento no es el organismo operador ni la entidad administradora de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales correspondiente, por lo que no se cuenta con la

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula.

Tel. 735 1489 / 735 1589

Página 4 de 8



información técnica y operativa solicitada dentro de los archivos de esta administración municipal.

Lo anterior, toda vez que la PTAR opera como un organismo y/o ente independiente encargado de la administración, monitoreo y resguardo de dicha información técnica.

En ese sentido, respetuosamente se sugiere dirigir su solicitud directamente al organismo operador responsable de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales O, en su caso, a la CONAGUA, quienes podrían contar con los registros históricos y parámetros técnicos requeridos para fines académicos y de investigación.”

La unidad de transparencia de este H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, determinó la incompetencia para responder la solicitud de acceso a la información.

De la solicitud generada por **C. Georgina Ruiz Pérez**, se advierte que la información debe encontrarse bajo resguardo de un sujeto obligado diverso al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, toda vez que las áreas administrativas de este Instituto carecen de atribuciones legales para pronunciarse sobre la existencia de información.

En efecto, la solicitud **130219500002226** no es competencia del H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, actualizándose así lo previsto por artículo 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que dice:

“Artículo 134. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. De la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.”





TRANSPARENCIA

Lo anterior, toda vez que este sujeto obligado se encuentra impedido para otorgar el acceso a toda la información que se encuentra fuera del ámbito de su competencia y, en consecuencia, atender dicha solicitud. Es decir, el H. Ayuntamiento Atotonilco de Tula sólo podrá permitir el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o los que esté obligado a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, tal como lo establece el artículo 127 de la Ley en comento.

Sirve de sustento a lo anterior, el criterio 13/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), año de emisión: 2017, época: segunda, materia: acceso a la información, tema: incompetencia; identificado bajo el rubro y texto siguientes:

"INCOMPETENCIA. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara."

En conclusión, atendiendo a las reglas de la sana crítica de acuerdo a lo establecido en los numerales anteriormente mencionados, este Comité concluye que, se **CONFIRMA** por voto unánime de sus integrantes, la INCOMPETENCIA que determinó la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento Atotonilco de Tula, respecto a la solicitud de acceso a la información número folio **130219500002226**, formulada por **C. Georgina Ruiz Pérez**.



En mérito de lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declara fundada la respuesta de incompetencia vertida por la Unidad de Transparencia de Atotonilco de Tula, dentro de la solicitud de información citada al rubro.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** la **INCOMPETENCIA** de la **solicitud de información** número de folio **130219500002226**, formulada por **C. Georgina Ruiz Pérez**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de Atotonilco de Tula, en términos de los preceptos anteriormente invocados.

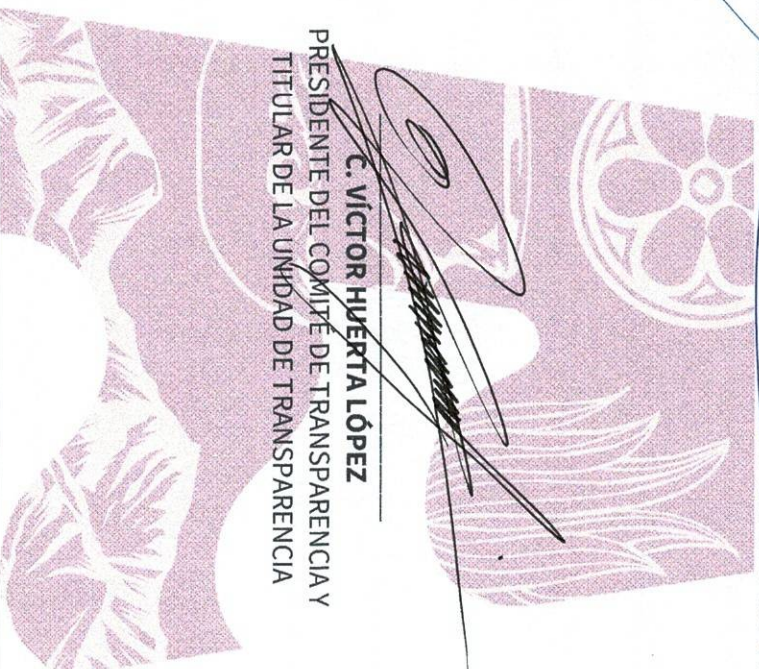
TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Atotonilco de Tula, L.A. Sergio Mera Sánchez Titular del Órgano Interno de Control y C. Víctor Huerta López Titular de la Unidad de Transparencia.




L.A. SERGIO MERA SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL


C. VÍCTOR HUERTA LÓPEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



La presente foja contiene las firmas de los integrantes del Comité de Transparencia, y corresponde a la resolución pronunciada en sesión celebrada el 20 de mayo del dos mil veintiséis, en la solicitud número de folio **130219500002226**



TRANSPARENCIA

DEPENDENCIA: GOBIERNO MUNICIPAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA: TRANSPARENCIA E INFORMÁTICA

NO. DE OFICIO: PMA/IT/0153/2026

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION

ATOTONILCO DE TULA, HGO., 20 DE MAYO DEL 2026

C. Georgina Ruiz Pérez
PRESENTE

Quien suscribe C. Víctor Huerta López, Director de Transparencia e Informática; del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, México por medio de este conducto me permito enviarte un cordial saludo a reserva de hacerlo personalmente.

Así mismo me permito hacer de su conocimiento que derivado de su solicitud de información del portal SISAI con No. de folio 130219500002226 se da contestación anexando lo que la solicitud expresa mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT):

“Buen día.

Mi nombre es Georgina Ruiz Pérez, estudiante de posgrado del Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Actualmente desarrollo actividades de investigación en el Laboratorio de Investigación en Procesos Avanzados de Tratamiento de Aguas (LIPATA), ubicado en la Unidad Juriquilla.

El motivo de este correo es solicitar atentamente su apoyo para obtener información histórica relacionada con la caracterización fisicoquímica del agua residual influente (agua residual cruda de entrada) de PTAR municipales, correspondiente preferentemente al periodo 2020–2025, o al periodo disponible más cercano.

La información será utilizada exclusivamente con fines académicos y científicos dentro de un proyecto de investigación enfocado en el modelado y evaluación de sistemas microalgales aplicados al tratamiento de aguas residuales municipales.

Particularmente, se solicitan datos históricos de parámetros como:

Caudal influente

DQO

DBO5

SST

Nitrogeno amoniacal (NH4-N)

Nitrogeno total

Fósforo total

pH

Temperatura

Parámetros complementarios de monitoreo disponibles

De ser posible, la información podría proporcionarse en formato Excel o CSV, con la resolución temporal disponible.

DEPENDENCIA: GOBIERNO MUNICIPAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA: TRANSPARENCIA E INFORMÁTICA
NO. DE OFICIO: PMA/IT/0153/2026
ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION

El objetivo es desarrollar modelos más representativos de las condiciones reales del agua residual permitiendo mejorar la precisión de simulaciones de tratamiento.

Cabe mencionar que toda la información proporcionada será utilizada únicamente con fines de investigación científica y académica.

Agradezco mucho su atención y quedo atenta a cualquier información adicional o procedimiento necesario para formalizar la solicitud.

Saludos cordiales,

Georgina Ruiz Pérez
Posgrado en Ingeniería
Instituto de Ingeniería – UNAM
LIPATA, Unidad Juriquilla

Por lo antes mencionado y en atención a su amable solicitud relacionada con información histórica de caracterización fisicoquímica del agua residual influente de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) municipales, me permito informarle que este H. Ayuntamiento no es el organismo operador ni la entidad administradora de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales correspondiente, por lo que no se cuenta con la información técnica y operativa solicitada dentro de los archivos de esta administración municipal.

Lo anterior, toda vez que la PTAR opera como un organismo y/o ente independiente encargado de la administración, monitoreo y resguardo de dicha información técnica.

En ese sentido, respetuosamente se sugiere dirigir su solicitud directamente al organismo operador responsable de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales o, en su caso, a la CONAGUA, quienes podrían contar con los registros históricos y parámetros técnicos requeridos para fines académicos y de investigación.

DEPENDENCIA: GOBIERNO MUNICIPAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA: TRANSPARENCIA E INFORMÁTICA
NO. DE OFICIO: PMA/IT/0153/2026
ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION

Comparto con Usted de manera informativa el contacto administrativo relacionado con la PTAR:

Nombre: Luz Osorio González

Cargo: Asistente de Dirección

Empresa: ATVM (Aguas Tratadas del Valle de México)

Correo electrónico: asistente.direccion@atvm.com.mx

Teléfono: (01) 778 735 9500

Extensión: 5019

Dirección: Km. 6 San Antonio-San

José Acoculco, Ejido Conejos

Atotonilco de Tula, Hidalgo, C.P. 42990

Datos de contacto CONAGUA Hidalgo:

Teléfono: (771) 717 2850

Correo: isaac.samperio@conagua.gob.mx

Dirección: Boulevard Valle de San Javier No. 727, Torre Capella, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Agradecemos el interés mostrado en el desarrollo de investigación científica y académica, deseándole éxito en su proyecto desarrollado en el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Sin más por el momento quedo atento ante cualquier duda y/o aclaración.



DIRECCION DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE TULA HIDALGO
C. VÍCTOR HUERTA LOPEZ
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA E INFORMÁTICA



Folio: 130219500002226

Institución: HID - Atotonilco de Tula

Solicitud de Acceso a la Información

Folio	130219500002226
	Buen día.
	Mi nombre es Georgina Ruiz Pérez, estudiante de posgrado del Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Actualmente desarrollo actividades de investigación en el Laboratorio de Investigación en Procesos Avanzados de Tratamiento de Aguas (LIPATA), ubicado en la Unidad Juriquilla.
	El motivo de este correo es solicitar atentamente su apoyo para obtener información histórica relacionada con la caracterización fisicoquímica del agua residual influente (agua residual cruda de entrada) de PTAR municipales, correspondiente preferentemente al periodo 2020–2025, o al periodo disponible más cercano.
	La información será utilizada exclusivamente con fines académicos y científicos dentro de un proyecto de investigación enfocado en el modelado y evaluación de sistemas microalgales aplicados al tratamiento de aguas residuales municipales.
	Particularmente, se solicitan datos históricos de parámetros como:
	Caudal influente
	DQO
	DBO5
	SST
	Nitrogeno amoniacal (NH4-N)
	Nitrogeno total
	Fósforo total
	pH
	Temperatura
	Parámetros complementarios de monitoreo disponibles
	De ser posible, la información podría proporcionarse en formato Excel o CSV, con la resolución temporal disponible.
	El objetivo es desarrollar modelos más representativos de las condiciones reales del agua residual permitiendo mejorar la precisión de simulaciones de tratamiento.
	Cabe mencionar que toda la información proporcionada será utilizada únicamente con fines de investigación científica y académica.
	Agradezco mucho su atención y quedo atenta a cualquier información adicional o procedimiento necesario para formalizar la solicitud.
	Saludos cordiales,
Información Solicitada	Georgina Ruiz Pérez
Archivos Adjuntos	Posgrado en Ingeniería
Tipo de Solicitud	Instituto de Ingeniería – UNAM
Nombre	LIPATA, Unidad Juriquilla
Apellido Paterno	Información pública
Apellido Materno	Georgina
	Ruiz
	Pérez



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA



Folio: 130219500002226

Institución: HID - Atotonilco de Tula

Solicitud de Acceso a la Información

Denominación o Razón Social
Representante Legal
Correo Electrónico Solicitante

unamgeojinaruiz@gmail.com

La información solicitada corresponde preferentemente a bases de datos históricas, reportes operacionales, monitoreo de influente o registros de laboratorio asociados a plantas de tratamiento de aguas residuales municipales operadas, supervisadas o monitoreadas por la dependencia.

Particular interés en información relacionada con:

agua residual influente (entrada de PTAR),
caracterización físicoquímica,
caudal influente,
DQO,
DBO5,
SST,
nitrógeno amoniacal (NH4-N),
nitrógeno total,
fósforo total,
pH,
temperatura.

Periodo de interés:
2023–2025 o el periodo disponible más cercano.

Formato deseado:
Excel, CSV o bases de datos digitales disponibles.

La información podría encontrarse en:
reportes operacionales de PTAR,
monitoreo de calidad de agua residual,
bitácoras de laboratorio,
sistemas SCADA,
registros de operación y control,
reportes técnicos internos,
bases de datos de seguimiento operativo.

Datos adicionales de la solicitud
Medio de entrega de la
información

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Su solicitud ha sido recibida exitosamente por HID - Atotonilco de Tula .

El acceso a la información pública es gratuita y su entrega de no más de 20 hojas simples es sin costo. Su reproducción en copias simples, certificadas o cualquier otro soporte tiene un costo, conforme al tabulador establecido en las Leyes correspondientes.

Para darle seguimiento a su solicitud puede hacerlo por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia o acudiendo a las oficinas de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado correspondiente.

Ante la falta de respuesta a su solicitud, o bien no esté conforme con la respuesta proporcionada, o con el costo de la reproducción, o con el costo del envío, podrá interponer el Recurso de Revisión de manera directa o por medios



Folio: 130219500002226

Institución: HID - Atotonilco de Tula

Solicitud de Acceso a la Información

electrónicos, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, ubicado en Camino Real de la Plata Num. 238, Col. Zona Plateada, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42084, o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta.

Plazo de respuesta a solicitudes de acceso a la información:	20 días hábiles	15/06/2026
Plazo con prórroga para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información:	30 días hábiles	29/06/2026

En caso de que no esté disponible el sistema, usted podrá reportarlo al teléfono: 771 719 5601 o al correo electrónico: pnhidalgo@gmail.com

¡ Gracias por ejercer su derecho a la información !